



CONCURSO 1-1-0-18-1

PROGRAMA DE INNOVACION Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD

COMPONENTE I. Inversión para la Innovación Empresarial SUB COMPONENTE 1.1 Desarrollo de Capacidades Empresariales

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO

Los términos de referencia del presente concurso están fundamentados en lo dispuesto en la Ley No.9218, "Aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad"; así como en el Manual de Operaciones del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad 2852/OC-CR", versión 2, del 17 de setiembre de 2018.

I. Acceso restringido

Los estados financieros y la información técnica del proyecto serán de acceso restringido. El MICITT, el CONICIT, el BID y las contrapartes no podrán divulgar, publicar ni utilizar los resultados parciales o totales de los proyectos financiados, o hacer uso de los "logos" de la empresa sin previa autorización; salvo el resumen publicable del proyecto proporcionado por la pyme.

II. Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad de las pymes costarricenses, mediante ayudas financieras complementarias y no reembolsables, para que puedan desarrollar proyectos de inversión en las áreas estratégicas, oportunidades globales y ciencias convergentes, que les permita acceder a servicios orientados a mejorar sus prácticas productivas, de gestión empresarial y cumplimiento de normas internacionales en materia de calidad, producción limpia y seguridad industrial, que promuevan la competitividad empresarial.

III. Áreas estratégicas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Los proyectos que se tendrán en cuenta para financiamiento en esta convocatoria deben estar circunscritos a una o varias de las áreas prioritarias, ciencias convergentes u oportunidades globales definidas en el PNCTI 2015-2021, a saber: educación STEAM, ambiente y agua, energía, alimentos y agricultura, salud, infotecnología, biotecnología, nanotecnología, cognotecnología, dispositivos biomédicos, ingeniería aeroespacial, servicios y tecnologías de comunicación e información y servicios digitales.

Para más información, puede consultar el PNCTI en el siguiente enlace: <http://pncti.micit.go.cr/>.

IV. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los fondos de este subcomponente las pymes y/o grupos de empresas de derecho privado, establecidas legalmente en el país, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Persona jurídica constituida y radicada en Costa Rica.
2. Tener condición pyme debidamente registrada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
3. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida.
4. La pyme postulante debe ejercer su actividad económica, **preferiblemente** en alguna de las áreas del PNCTI y proponer proyectos de inversión para la implementación y cumplimiento de normas internacionales relacionados con al menos una de estas áreas. En todo caso, el evaluador técnico determinará la pertinencia entre la línea estratégica de la actividad económica de la pyme y el proyecto de inversión que se pretende.
5. No se encuentren imposibilitadas legalmente de implementar el proyecto propuesto, a saber, empresas en quiebra, insolvencia, administrados o intervenidos judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, hayan cesado sus actividades comerciales o estén en trámite de disolución como persona jurídica.

Estas condiciones deben cumplirse durante el proceso de aplicación al concurso, y mantenerse en el tiempo de ejecución del proyecto en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo, las ayudas financieras complementarias y no reembolsables a adjudicar, se otorgarán **preferiblemente** a las pymes cuyo domicilio permanente se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN. (Ver Artículo 10 de la Ley No.9218)

Para la determinación de los cantones con menor índice de desarrollo social, se utilizarán los valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo 2017 establecidos en el Índice de Desarrollo Social 2017 (IDS 2017) elaborado por MIDEPLAN.

Para acceder a este documento denominado "Índice de Desarrollo Social 2017" ingrese aquí: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/BXb_ILLDRowqVI_zHV3NadQ

V. Proyectos a financiar

Se financiarán los siguientes servicios:

1. Servicios para mejorar prácticas productivas de gestión empresarial y cumplimiento de normas

Servicios para mejorar prácticas productivas de gestión empresarial y asociadas al cumplimiento de normas en materia de calidad (incluyendo temas de inocuidad), producción limpia (incluyendo temas de gestión ambiental) y/o seguridad industrial, con el fin de acceder a nuevas oportunidades de negocio orientadas a la internacionalización. Esto incluye el diagnóstico y la elaboración del plan de cierre de brechas con el propósito de que la pyme mejore su competitividad y logre penetrar en mercados extranjeros directa o indirectamente.

La empresa debe presentar evidencia de que el mercado meta requiere la implementación de la norma internacional (carta de potencial cliente indicando que la empresa tendría mayores probabilidades en caso de implementar el proyecto solicitado, rechazos de órdenes por falta de la implementación de las mejoras que requiere adoptar, carteles en los que podría haber concursado si ya hubiera implementado

las mejoras, etc.) y una proyección del impacto del proyecto en su competitividad, medido en porcentaje de ventas.

2. Certificación y acreditación

Servicios para la certificación y acreditación de normas internacionales en materia de calidad, producción limpia y/o seguridad industrial, o certificar productos, con el fin de acceder a nuevas oportunidades de negocio orientadas a la internacionalización.

La pyme debe presentar evidencia de que el mercado meta requiere la certificación o acreditación que solicita (carta de potencial cliente indicando que la empresa tendría mayores probabilidades en caso de implementar el proyecto solicitado, rechazos de órdenes, por falta de la certificación de las buenas prácticas que requiere adoptar, carteles en los que podría haber concursado si ya hubiera implementado las mejoras, etc.) y una proyección del impacto del proyecto en su competitividad.

VI. Condiciones de Financiamiento

Las ayudas financieras complementarias y no reembolsables se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- El monto máximo por solicitud de la ayuda financiera y no reembolsable será de hasta **USD\$40.000.**
- El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 24 meses.
- El porcentaje máximo de ayuda financiera y no reembolsable será de hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo total del proyecto.
- La contrapartida podrá ser en efectivo o en especie y corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto.
- Se entenderá por contrapartida la proporción de recursos financieros en efectivo o especie aportados por la PYME beneficiaria o la unidad de implementación, que, junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total de la ejecución del proyecto. Para ser considerados dentro del costo total del proyecto, los recursos de contrapartida deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, y deben ser indispensables para el logro de éste.

VII. Rubros a financiar por el PINN

Se podrán financiar:

1. Un diagnóstico inicial que recolectará y analizará datos acerca de la gestión empresarial, los procesos productivos, los sistemas de calidad y la gestión ambiental.
2. Asistencia técnica externa a la beneficiaria, para la implementación de las recomendaciones provenientes del diagnóstico.
3. Asistencia técnica externa a la beneficiaria, para el entrenamiento específico de la fuerza de trabajo, siempre que haya sido recomendado en el diagnóstico.

4. Instrumentos en materia de calidad, destinados a realizar mediciones, ensayos y control. Estos instrumentos deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, y ser indispensables para el logro de éste.
5. Gastos de normalización, acreditación y certificación, incluyendo las auditorías respectivas durante el plazo de ejecución del proyecto y servicios científicos y/o tecnológicos (pruebas de laboratorio, metrología, acreditación, certificación y normalización).

Además de los rubros anteriormente mencionados en este apartado, se podrán incluir como **contrapartida** los siguientes:

- Dirección y administración del proyecto: personal directamente relacionado con la coordinación y el desarrollo del proyecto. Para reconocer como contrapartida las horas de personal dedicado al proyecto, el personal debe estar reportado en la planilla de la CCSS y se reconocerá según salario reportado en ese documento.
- Desplazamientos y viáticos: que debe realizar el personal relacionado estrictamente con el desarrollo y éxito del proyecto.

La contrapartida debe sumar como mínimo el 20% del costo total del proyecto. La pyme solicitante deberá garantizar los recursos de contrapartida

VIII. Rubros no financiados por el PINN

No se financiarán los siguientes rubros:

1. Activos fijos: no es financiable ningún activo fijo, exceptuando los incluidos en el inciso 4 del punto anterior (instrumentos en materia de calidad, destinados a realizar mediciones, ensayos y control).
2. Capital de trabajo: recursos que requiere la empresa para poder operar ordinariamente. Para efectos de esta convocatoria no se financiarán: materia prima no asociada al proyecto, mano de obra, reposición de activos fijos, instalaciones, compra o alquiler de vehículos, terrenos y/o locales, servicios y/o capacitaciones no vinculadas al desarrollo del proyecto, pago parcial o total de salarios del personal de la pyme beneficiaria.
3. Infraestructura.
4. Costos por auditorías externas de seguimiento del ente certificador luego de obtener la certificación o la acreditación.
5. Pago de viáticos de personal **no relacionado directamente con el proyecto**.
6. Pago de impuestos, pagos de servicios públicos, patentes municipales, registros sanitarios, y otros similares.
7. Gastos retroactivos efectuados antes de la fecha de inicio del proyecto.
8. Ningún rubro que no esté directamente relacionado con el desarrollo y éxito del proyecto propuesto.

IX. Requisitos de Admisibilidad y documentación a presentar

Únicamente serán admitidas para estudio y valoración, las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables (en adelante solicitudes de financiamiento) que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad.

a. Presentación de la documentación

Completar en español la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr). El representante(s) legal(es) deberá(n) firmarlo con firma digital certificada emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>.

b. Requisitos de admisibilidad específicos del beneficiario:

1. En caso de que la solicitud de financiamiento no la firme el representante legal, se deberá aportar certificación del poder que respalde las facultades que ostenta el firmante de la solicitud, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, hasta la firma del contrato inclusive.
2. Estar inscrito y activo en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y que se encuentre al día con las obligaciones obrero-patronales. (Se verificará mediante SICERE de la CCSS)
3. No estar moroso en el pago de las cuotas de FODESAF. (Se verificará mediante sistema de consulta de morosidad)
4. Tener condición PYME, según registro del MEIC. (Se verificará mediante la base de datos del MEIC)
5. Estar al día en sus obligaciones tributarias. (Se verificará mediante el sistema de Identificación de Contribuyentes (SIC) de Hacienda)
6. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida.
7. Estar habilitado legalmente para implementar el proyecto propuesto, a saber, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, haya cesado sus actividades comerciales o esté en trámite de disolución como persona jurídica.
8. Presentar declaración de renta de los últimos dos (2) períodos fiscales completos.
9. Rendir la declaración jurada que está disponible en el sitio web del MICITT.

c. Requisitos de las contrapartes externas (Unidad de Implementación/Unidad de Certificación/Acreditación)

En los casos en que la pyme no cuenta con personal interno capacitado para realizar procesos de implementación de normas, podrá contratar a una contraparte externa para ejecutar dicho proceso. En este caso, deberá presentar información sobre la(s) contraparte (s) externa que le brindarán el servicio para mejorar sus prácticas productivas de gestión empresarial y cumplimiento de normas (detalle descriptivo de las competencias de la contraparte externa y una carta de intención de la(s) contraparte(s) externas a la pyme, en la cual su representante legal exprese su compromiso para la realización específica de la propuesta).

En caso de otorgársele el beneficio, la pyme deberá aportar el contrato suscrito con la (s) contraparte externa, que contenga calidades de las partes incluido domicilio, los compromisos y obligaciones que asumirán en la fase contractual; los servicios que brindará y los entregables, según la propuesta; con detalle descriptivo de las competencias del personal, las bases de cálculo de la oferta de servicios (entregables, unidad de medida, costo por unidad de medida, rubros, actividades, responsables, plazos e hitos).

Estas condiciones deberán cumplirse por todo el plazo de ejecución del proyecto.

Solamente se recibirán solicitudes de financiamiento FIRMADAS CON FIRMA DIGITAL y PRESENTADAS EN EL FORMATO ESPECIFICADO POR EL PINN que encontrará en el sitio web <http://www.micitt.go.cr/>

NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN PAPEL

En los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) encontrará equipo de cómputo y conexión a internet a su disposición. En el siguiente enlace encontrará la ubicación de los CECIS en los diferentes puntos del país: http://www.ceci.go.cr/zf_Web/Index/mapa

Las solicitudes de financiamiento que no cumplan con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y/o contengan documentos ilegibles, serán RECHAZADAS

El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos adjuntos al formulario electrónico de solicitud de financiamiento con los originales, razón por la cual **el solicitante deberá conservar los documentos originales que adjuntó al formulario electrónico de solicitud de financiamiento hasta**

X. Incompatibilidades:

No podrán ser beneficiarios de los fondos:

1. Aquellas pymes que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, fueron beneficiados de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar el mismo tipo de proyecto.
2. Aquellas pymes que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, son simultáneamente beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público y pretenden sufragar complementariamente el mismo tipo de proyecto por más del 100% del beneficio que el Programa puede otorgar.
3. Aquellas pymes que han sido beneficiarias de cualquier subcomponente del Programa cuyo proyecto no cuenta con el cierre técnico y financiero.
4. Aquellas pymes cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que ha sido beneficiaria del Programa y no cuenta con el cierre técnico.
5. Aquellas pymes cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que se está postulando en la misma convocatoria o en otra convocatoria abierta del Programa y que no han sido beneficiarias.
6. Aquellas pymes o grupos de pymes que han sido beneficiarios de cualquier subcomponente del Programa, o que alguno de sus integrantes haya sido beneficiario.
7. Aquellas pymes en quiebra, insolvencia económica, administrativa o intervenidas judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
8. Aquellas pymes con representantes investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.

9. Los funcionarios del MICITT, CONICIT, PROCOMER, BID y cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios y proveedores de la UE, miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad y suplentes), así como su cónyuge, conviviente o alguno de sus parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
10. Aquellas pymes donde al menos sobre un accionista recae una de las incompatibilidades enumeradas en el inciso 8 precedente.
11. Aquellas pymes que han incurrido en incumplimiento contractual, debido a la asignación de un beneficio por parte del MICITT o CONICIT, en los últimos 5 años
12. Aquellas pymes cuyos accionistas son otras personas jurídicas.
13. Pymes que posean de forma permanente fondos de presupuesto nacional, fondos públicos y/o impuestos directos.

XI. Criterios de evaluación.

Las solicitudes de financiamiento serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios de evaluación. **Serán elegibles las solicitudes que obtengan 70 puntos en una escala de 1 a 100.**

OBJETIVOS DEL PROYECTO (15PTS)	15
Objetivos del Proyecto	5
Descripción del Proyecto	5
Resultados Esperados	5
PLAN DE TRABAJO (40PTS)	40
Recurso Financiero	15
Recurso Humano	5
Recursos Físicos	5
Empresa Beneficiaria	5
Unidad de Implementación	5
Unidad de Certificación	5
IMPACTO (20PTS)	20
Número de clientes adicionales como resultado del proyecto	4
Número de países adicionales en los que tendrá clientes como resultado del proyecto	4
Número de productos o servicios comercializados como resultado del proyecto	4
Ventas como resultado de exportación directa o indirecta o de proyectos de innovación que haya propiciado el proyecto	4
Reducción de costos debido a mejoras de procesos impulsados por el proyecto	4
CONTRAPARTIDA EMPRESARIAL (25PTS)	25
Contrapartida alineada con Alcance del Proyecto	15
Contrapartida igual o mayor al 20% del Monto Financiable	5
Conciliación de la Contrapartida	5
Total	100



Las solicitudes de beneficiarios con domicilio permanente (oficinas centrales u oficinas regionales) **dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social**, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN, **tendrán 5 puntos adicionales**

Las solicitudes de beneficiarios que ejercen su actividad económica en alguna de las áreas del PNCTI, **tendrán 5 puntos adicionales**.

XII. Proceso de adjudicación de las ayudas complementarias y no reembolsables

- a. Se deberá completar la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr) y firmarlo con firma digital. No se podrá suscribir dicho formulario con una firma digital que no pertenezca al (los) representante(s) legal (s) o apoderado (s) de la pyme postulante. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>
- b. La UE verifica el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad.
- c. La solicitud de financiamiento que supere satisfactoriamente la fase de admisibilidad será evaluada técnicamente por PROCOMER.
- d. Las solicitudes de financiamiento son puestas en conocimiento de la Comisión de Incentivos (órgano colegiado conformado por representantes de la academia, gobierno e industria), la cual emite la recomendación de adjudicación del financiamiento solicitado.
- e. El BID otorga la no objeción al proceso de recomendación de adjudicación del financiamiento.
- f. El MICITT emite la resolución de adjudicación del financiamiento.

XIII. Formalización Contractual.

Los solicitantes de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables que resulten adjudicadas, deberán suscribir un contrato en conjunto con el MICITT, en el que se comprometen a cumplir a cabalidad y en tiempo el proyecto y a hacer el respectivo reconocimiento al MICITT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el beneficio otorgado y a guiarse por las normas establecidas en el Manual de Operaciones. En el contrato se estipulará al menos, el plazo de vigencia, los deberes, derechos de las partes y las condiciones de los desembolsos. Para efectos de la evaluación de impacto, las pymes beneficiarias y sus unidades de implementación y certificación deberán entregar a solicitud del MICITT, cualquier información requerida para completar los instrumentos de medición, monitoreo, auditorías y evaluación del PINN.

XIV. Desembolsos.

Modalidad de desembolso: La pyme podrá operar bajo un régimen de desembolso. En este régimen la pyme solicita un monto inicial (prefinanciación), y luego desembolsos adicionales donde el desembolso final no podrá ser menor al 10%. En los proyectos en los que la pyme requiera un desembolso inicial por un monto igual o mayor al 20% del monto total de la ayuda financiera otorgada, refiérase al artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa PINN. El MICITT realizará los desembolsos adicionales que se requieran, condicionados al cumplimiento técnico y financiero de los hitos de ejecución acordados entre las partes. El monto de las liquidaciones no podrá ser menor al 80% del monto total desembolsado.

Modalidad de reembolso: De igual forma, la pyme podrá operar bajo un régimen de reembolso. En este régimen, la pyme que utilice fondos propios, a partir de la entrada en vigencia del contrato suscrito con el MICITT, podrá solicitar el reembolso de los mismos, condicionado al cumplimiento técnico y financiero de los hitos de ejecución acordados entre las partes.

La modalidad que aplique será detallada y regulada en el contrato suscrito entre las partes.

XV. Apertura y cierre del concurso

La recepción en formato digital de las solicitudes de financiamiento permanecerá abierta hasta que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a. Inmediatamente se cumpla la meta de 56 solicitudes adjudicadas
- b. Que se agoten los fondos por adjudicar.
- c. Que transcurran dos meses desde la apertura del concurso.

La Unidad Ejecutora podrá prorrogar este plazo por razones de oportunidad o para cumplir con la meta de solicitudes adjudicadas.

La apertura del concurso será el 17 de setiembre de 2018

Las consultas en relación con el presente concurso se atenderán por medio del teléfono 2539-2239 o la dirección electrónica pinn.innova@micit.go.cr.

La información sobre procedimientos de aprobación se encuentra en el Manual de Operaciones del Programa PINN, disponible en www.micitt.go.cr/manualdeoperacionesPINN

Sobre Registro PYME www.meic.go.cr

Consultas sobre DIGEPYME [aquí](#)

José Antonio Arce // jarce@meic.go.cr // 2291-2089 ext. 110

Cecilia Cordero // ccordero@meic.go.cr // 2291-2089 ext. 114

Sobre FODESAF

www.mtss.go.cr

Consultar morosidad [aquí](#)

Sobre Gestores de Innovación registrados

www.micit.go.cr

Consultar gestores [aquí](#)

Sobre Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

Consulte su morosidad [aquí](#)

Sobre Firma Digital

<http://www.firmadigital.go.cr/>

Dr.-Ing. Paola Vega Castillo
Viceministra de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones